



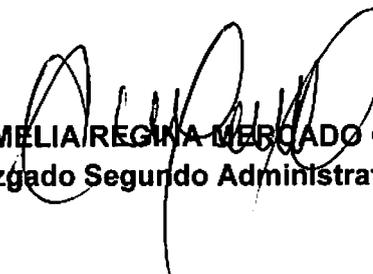
**TRASLADO DE RECURSO  
ARTICULO 110 DEL CGP**

<b>Medio de control</b>	NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001-33-33-002-2012-00036-00
<b>Demandante/Accionante</b>	AMINTA ROSA WILCHES BALASNOA
<b>Demandado/Accionado</b>	MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR

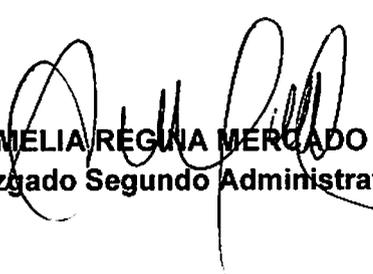
La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, el Recurso de REPOSICION, presentado fecha 08 DE ABRIL DE 2019, dentro del proceso de la referencia por el apoderado del demandado contra el auto del 4 DE ABRIL DE 2019 QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA .

SE FIJA HOY CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EMPIEZA EL TRASLADO: CINCO (5) DE JUNIO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 8:00 A.M.

  
**AMELIA REGINA MERCADO CERA**  
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 5:00 P.M.

  
**AMELIA REGINA MERCADO CERA**  
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

214  
RECIBIDO 11:40 AM 04 ABRIL 2019

Cartagena de Indias D. T. y C., 04 de Abril de 2019

**SEÑORES:**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S.  
D.

**REF: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DTE: AMINTA ROSA WILCHES BALASNOA**  
**DDO: MUNICIPIO DE ARJONA**  
**RAD: 2012-00036-00**

**DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.923.998 de Arjona y portador de la Tarjeta Profesional No. 277.148 del C. S. de la J., actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** del **MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO EL DIA 04 DE ABRIL DE 2019**, por medio del cual se **DECLARA EL INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015**, conforme a lo siguiente:

**I. CARGO UNICO: DESCONOCIMIENTO DEL MEMORIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019**

**PRIMERO:** El Juez 2º Administrativo del Circuito de Cartagena, desconoció el contenido del Memorial de fecha 29 de Marzo de 2019, mediante el cual, el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR**, aportó la copia del **DECRETO No. 2019032701 de 2019**, "*Por medio del cual se reintegró a la SRA. AMINTA ROSA WILCHEZ BALASNOA al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO II adscrito a la SECRETARIA DE SALUD del MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR*"; a su vez, en dicho escrito se precisó lo siguiente:

*"(...) 2. Respecto al pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar, a la fecha se están adelantando los tramites presupuestales para cumplir con la misma, pues el Municipio de Arjona tiene obligaciones causadas en el año 2005 que no han sido objeto de pago (...)"*

Palacio Municipal -Plaza Principal



Teléfono: 6284094  
Email: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)

Dicho escrito fue remitido a este despacho judicial y el mismo no ha sido apreciado por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, por lo que consideramos no ha sido aportado al expediente contentivo del presente proceso.

**SEGUNDO:** Resulta importante precisar en lo referente al pago de los salarios y prestaciones sociales de la demandante, que el apoderado judicial debía radicar la respectiva CUENTA DE COBRO ante el MUNICIPIO DE ARJONA, con los requisitos establecidos en el **DECRETO 2469 DE 2015** que establece:

*“Artículo 2.8.6.5.1. Solicitud de pago. Sin perjuicio del pago de oficio por parte de la entidad pública, quien fuere beneficiario de una obligación dineraria a cargo de la nación establecida en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante la entidad condenada para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo. Para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información:*

- a) Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados;*
- b) Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral o conciliación con la correspondiente fecha de ejecutoria;*
- c) El poder que se hubiere otorgado, de ser el caso, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero y estar expresamente dirigido a la entidad condenada u obligada;*
- d) Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente;*
- e) Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación;*
- f) Los demás documentos que por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos.”*

Presentada la solicitud de pago, la entidad procede a asignar el TURNO DE PAGO en cumplimiento a lo establecido por la CORTE CONSTITUCIONAL en Sentencia T-033 de 2012 con Ponencia del DR. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, adujo:

*(...) El mecanismo de turnos para establecer un orden para el reconocimiento de beneficios o la determinación de cargas u obligaciones, está fundamentado en el principio “primero en el tiempo, primero en los derechos”. Esto resulta un criterio válido para*

Palacio Municipal -Plaza Principal



Teléfono: 6284094  
Email: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)



*resolver problemas de igualdad, puesto que utiliza un criterio de diferenciación objetivo: el tiempo. En ese orden de ideas, en el caso en el que hay situaciones de igualdad inicial, es decir, si todos los sujetos están en condición personal igual y tienen una misma necesidad de bienes, el sistema de turnos es un mecanismo para resolver el orden de distribución de los beneficios de una forma objetiva.*

**2.4.2. Es por ello que la jurisprudencia de la Corte ha sido clara en afirmar que el respeto estricto por los turnos guarda relación directa con la protección del derecho a la igualdad, toda vez que las personas que se encuentran en idénticas condiciones deben recibir el mismo trato. Acorde con lo anterior, la Corte ha afirmado además, que resulta improcedente la acción de tutela que busca "saltarse" los turnos preestablecidos para la atención de los requerimientos de los administrados, pues no existe un criterio razonable para dar prioridad, estando en situación de igualdad. En dichas situaciones la Corte exige que la entidad competente, al menos, informe una fecha cierta que esté dentro de un periodo razonable para resolver la solicitud. (...)**

Atendiendo a lo anterior y como quiera que se dio cumplimiento a la sentencia judicial, enmarcado en el Reintegro de la Funcionaria (*Ver anexo acta de posesión*) previo al auto sancionatorio y adicionalmente a ello, se otorgó explicación referente al Turno de Pago de dicha sentencia en el pluricitado memorial de fecha 29 de Marzo 2019, resulta improcedente sancionar a la Alcaldesa del Municipio de Arjona, por lo que ruego revocar el auto recurrido.

**ANEXO: Copia de Memorial de fecha 29 de Marzo de 2019, dirigido al JUZ. 2º ADMIN DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Atentamente,

**DANIEL ANDRÉS HERAZO ACEVEDO**  
**C.C. 1.044.823.998 de Arjona**  
**T.P. No. 277.148 del C. S. de la J.**

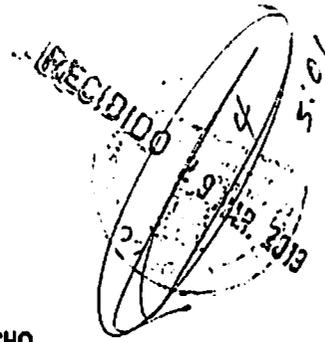
Palacio Municipal -Plaza Principal



Teléfono: 6284094  
Email: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)

Arjona-Bolivar, 28 de Marzo de 2019

SEÑORES:  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D.



REF: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DTE: AMINTA ROSA WILCHEZ BALASNOA  
DDO: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA  
RAD: 2012-00036-00

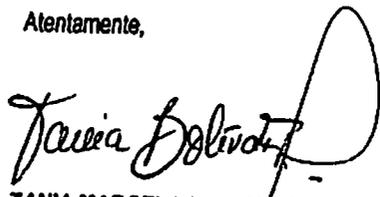
TANIA MARCELA BOLIVAR MARTINEZ, mujer mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.920.472 de Arjona, identificado con T.P. No. 260.850 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del MUNICIPIO DE ARJONA, me permito presentar a usted constancia de CUMPLIMIENTO DEL FALLO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA, conforme a lo siguiente:

1. Mediante Decreto No. 2019032701 de 2019, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA procedió a Ordenar el Reintegro de la SRA. AMINTA ROSA WILCHEZ BALASNOA, al cargo denominado: TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO II adscrito a la SECRETARIA DE SALUD del MUNICIPIO DE ARJONA.
2. Respecto al pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar, a la fecha se está adelantando los tramites presupuestales para cumplir con la misma, pues el Municipio de Arjona tiene obligaciones causadas en el año 2005 que no han sido objeto de pago.

ANEXO:

1. Copia del Decreto No. 2019032701 de 2019.

Atentamente,

  
TANIA MARCELA BOLIVAR MARTINEZ  
C.C. No. 1.044.920.472 de Arjona  
T.P. No. 260.850 del C.S. de la J.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR  
Nit: 890.480.254 -1

**ACTA DE POSESIÓN**

En Arjona- Bolivar, al primer (01) día del mes Abril del año dos mil Diecinueve (2019), siendo las 8:00 a.m., se procede a dar posesión del cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 42 GRADO 02**, a la señora **AMINTA WILCHEZ BALASNOA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.766.653 expedida en Arjona - Bolivar, para el cual ha sido nombrado mediante Decreto No. 2019032701 del 27 de Marzo de 2019. Seguidamente ante la Alcaldesa, el compareciente declaró bajo la gravedad de juramento, cumplir bien y fielmente los deberes y obligaciones que el cargo le impone, así como tener los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo que le ha sido designado.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, luego de ser leída y firmada, por los que en ella han intervenido.

ALCALDESA,

*Esther María Jalilie García*  
ESTHER MARIA JALILIE GARCIA

POSESIONADA,

*Aminta Wilchez Balasnoa*  
AMINTA WILCHEZ BALASNOA  
CC. 30.766.653 de Arjona – Bolívar

SEÑORES:  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
LA CIUDAD

REF: MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.  
DTE: AMINTA ROSA WILCHES BALASNOA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARJONA  
RAD: 2012-00036-00

ESTHER MARIA JALILIE GARCIA, mujer mayor y vecina del Municipio de Arjona, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.767.352, expedida en Arjona, actuando en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, identificada con Nit: 890.480-254-1, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO, varón, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.923.998, expedida en Arjona, y portador de la T.P. No. 277.148 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso de la referencia.

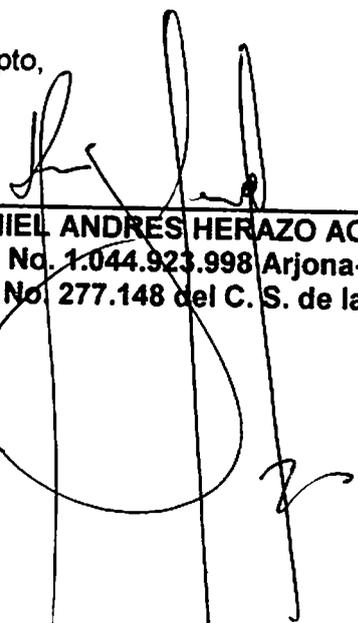
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Relevo a mi apoderado de los gastos y costas que se causaren con ocasión del presente proceso.

Atentamente,

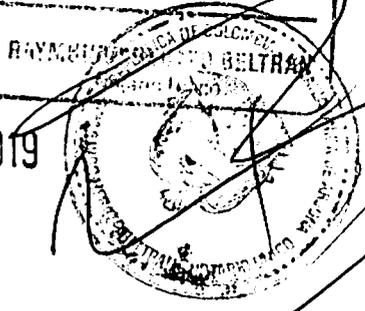
  
ESTHER MARIA JALILIE GARCIA  
C.C. No 30.767.352 de Arjona  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARJONA

Acepto,

  
DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO  
C.C. No. 1.044.923.998 Arjona- Bolívar  
T.P. No. 277.148 del C. S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL  
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE ARGONA BOLÍVAR  
Fue presentado personalmente este documento  
POR ESTHER MARIA JALILIE GARCIA.  
*Esther Jalilie Garcia*  
Con C.C. No. 30.767.352 de Argona  
~~Juzgado Segundo~~ Administrativo del C/to  
Dirigido a \_\_\_\_\_



05 ABR 2019

**Notaría Única de Arjona Bolívar**

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.  
E-mail: notariau.arjona@supernotariado.gov.co. snrarjona12@hotmail.com  
Tel. (5) 6284660



**ACTA DE POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARJONA (BOLÍVAR).**

**DOCTORA: la Dra. ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA.**

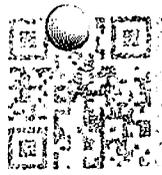
**ACTA NO: 001 DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

En el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a Un (1) día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el despacho de la Notaría Única del Circulo de Arjona Bolívar, a cargo del Doctor **RAYMUNDO HERAZO BELTRÁN**, se trasladó al Centro de Alto rendimiento **LUIS YARZAGARAY COGOLLO**, con el fin de tomar **POSESIÓN** del Cargo de **ALCALDESA MUNICIPAL** de esta localidad, la señora **ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento ser mujer, mayor de edad, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.767.352** expedida en Arjona (Bolívar), ser de estado civil Casada, residente en la Carrera 43 # 49-53 en el municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, teléfono 3145467714, cuya profesión es Administradora de Empresa, quien actúa en su propio nombre y representación, a quien yo, Notario Único del Circulo de Arjona Bolívar, identifiqué personalmente y en legal forma y manifesté: -----

**PRIMERO: OBJETO:** Que comparece ante el suscrito notario con el fin de **TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARJONA (BOLÍVAR)**, para el cual fue elegida mediante sufragio popular el día Veinticinco (25) de Octubre del año 2015, para el periodo comprendido del Primero (1º) del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), en reemplazo del Dr. **ORLANDO JOSÉ COGOLLO TORRES**, conforme consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por el señor **DIEGO HERNANDO RAÚL NIEVES ÁLVAREZ Y HUMBERTO JOSÉ SANCHEZ**



Vertical text or stamp on the left margin, partially illegible.



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

BARRIOS y Firma Ilegible; Comisión Escrutadora Municipal, y por el señor JULIO FIDEL PADILLA PAUTT; Registrador Municipal Secretario Comisión Escrutadora. --

**SEGUNDO: TOMA DE JURAMENTO:** Acto seguido el suscrito Notario Único del Círculo de Arjona (Bolívar), le toma juramento a la Doctora **ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA: JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, AL IGUAL QUE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CARGO DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER?.**

Al efecto la compareciente respondió: **SI LO JURO**, el suscrito notario replicó: **SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA LA PREMIEN Y SI NO ÉL Y ELLA LO DEMANDEN.** -----

Seguidamente el suscrito notario da posesión a la Doctora **ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA**, quien en su calidad de posesionada presento los siguientes documentos: -----

1. Copia auténtica de cédula de ciudadanía. -----
2. Copia credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por los señores DIEGO HERNANDO RAÚL NIEVES ÁLVAREZ y HUMBERTO JOSÉ SANCHEZ BARRIOS y Firma Ilegible; Comisión Escrutadora Municipal y por el señor JULIO FIDEL PADILLA PAUTT; Registrador Municipal -- Secretario Comisión Escrutadora. -----
3. Certificado expedido por la personería Municipal de Arjona (Bolívar) de fecha Treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que la Doctora **ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA**, no se encontró vinculado a ningún tipo de procesos disciplinarios y/o administrativos, suscrito por LACIDES MARRUGO CARVAJALINO. - Personero Municipal. -----
4. Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No 78266731 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrito por MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ, Jefe División Centro de Atención al Público (CAP). -----



# Notaría Única de Arjona Bolívar

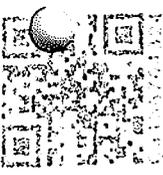
Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.  
E-mail: [notariau.arjona@supernotariado.gov.co](mailto:notariau.arjona@supernotariado.gov.co), [snrarjona12@hotmail.com](mailto:snrarjona12@hotmail.com)  
Tel. (5) 6284660



5. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, no se encuentra reportada como responsable fiscal, suscrito por el señor SILVANO GOMEZ STRAUCH. -----
6. Declaración Bajo Juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados, de fecha Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), rendida ante el Notario Único del Círculo de Arjona (Bolívar). -----
7. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Ley 190 de 1995), suscrito por la Doctora: ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Arjona (Bolívar), el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015). -----
8. Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural (Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998), suscrito por la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Arjona (Bolívar), el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015). -----
9. Copia autentica de Certificado de Semanas Cotizadas expedido por la EPS de fecha Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que hace constar que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COMPENSAR y su estado actual es ACTIVO. ----
10. Declaración Bajo Juramento sobre la inexistencia de proceso de alimentos ni ordenes de embargos, de fecha Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) rendida ante Notario Único del Círculo Notarial de Arjona (Bolívar). -----
11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la



Notaría Única de Arjona Bolívar



Policía Nacional de Colombia de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) en el que consta que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. -----

12. Copia autentica de Certificado expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, en el que certifica que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, participo en el Seminario INDUCCIÓN PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2016-2019, realizado en Bogotá D.C del 1 al 4 de Diciembre de 2015, de fecha 4 de Diciembre de 2015, suscrito por ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS - Director Nacional - ESAP y FERNANDO YARPAZ - Subdirector Alto Gobierno Encargado. -----

No siendo más el objeto de la presente diligencia se extiende y firma la presente acta por quienes en ella intervienen. -----

  
ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA  
POSESIONADA

RAYMUNDO HERAZO BELTRÁN  
EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARJONA (BOLIVAR)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.767.352

JALIE GARCIA

APellidos

ESTHER MARIA

Nombre

*Esther Maria Jalie Garcia*

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1977

ARJONA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.B. R+

F

SEXO

17-ENE-1996 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
CAROLINA SANCHEZ TORRES

IMPRESION



A-000100 16767352-F-0100767352-20100522 0044260533A 1 003349215

*[Handwritten signature]*